



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
14635/2024	Junta de Gobierno	22/10/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 14635/2024. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DE BAJA Y ALTA TENSIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA”.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7239 de 16 de octubre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DE BAJA Y ALTA TENSIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA”.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la LCSP, este contrato se califica como contrato de suministro, que son “los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles”.

Conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la LCSP, se ha motivado la necesidad del contrato en el Informe redactado por el Servicio Responsable del contrato y que propone esta contratación. En relación al presupuesto de este contrato, se propone por el Servicio Gestor un presupuesto total anual de 210.000,00 €, IVA incluido, existiendo crédito adecuado y suficiente en diversas partidas del Presupuesto de la Corporación.

Por su parte, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 624.793,39 € (IVA excluido).





Se ha tramitado el correspondiente expediente de contratación con la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación; y considerando que los referidos Pliegos, cumplen los requisitos exigidos en la normativa de contratación vigente y son adecuados a la finalidad perseguida; y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 de la citada LCSP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

En cuanto a su adjudicación, se propone la utilización del Procedimiento ABIERTO, de conformidad con los arts. 131 y 156 de la LCSP. La tramitación del expediente será ordinaria, por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y en lo referente a la publicidad del expediente, se estará a lo previsto en el citado artículo.

La adjudicación se efectuará en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, ya que deben tenerse en cuenta un único criterio de adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 158.1 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la LCSP, a la adjudicación del contrato habrá de preceder la tramitación del expediente de contratación, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la referida ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente; fiscalización de la intervención y aprobación del gasto, así como aquellas otras que se requieran en razón de la modalidad de contrato de que se trate. En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.





Resultando que constan en el expediente las referidas justificaciones, así como informe jurídico de la Secretaría General. Igualmente, con carácter previo a la aprobación del expediente deberá incorporarse el informe de fiscalización por parte de la Intervención General.

Considerando los umbrales señalados en el art. 22.1 de la LCSP, el presente contrato SI se encuentra sujeto a una regulación armonizada. Igualmente, y en consonancia con el art. 44.1 letra a) de la LCSP, en relación con la presente licitación, SI serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionadas en el art. 44.2 de la LCSP, al superar el valor estimado del contrato la cuantía de 100.000 euros.

Conforme dispone el artículo 27.1 de la LCSP el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

Y teniendo en cuenta que la competencia para la aprobación del referido expediente y pliegos corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud de Decreto nº 2023-4449, de 18 de julio de 2023, según el cual el Presidente delegó en la Junta de Gobierno los contratos de obras, suministros, servicios y contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, siempre y cuando estén sujetos a regulación armonizada, reservándose el Presidente las facultades de inicio del expediente, adjudicación de los contratos y la devolución de garantías.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y a la vista del expediente de contratación, se adopta lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación tramitado, la memoria justificativa del contrato, el gasto correspondiente, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratar el “Suministro de energía eléctrica para las instalaciones de baja y alta tensión de la Diputación provincial de Segovia”, con un presupuesto de base de licitación de 173.553,72 euros, IVA excluido, más el 21% de IVA, 36.446,28 euros, supone un importe total de 210.000,00 euros, IVA incluido, gasto imputable en diversas partidas del Presupuesto de la Corporación.

El plazo de duración del contrato se fija en UN (1) AÑO.

SEGUNDO.- Aprobar el procedimiento de adjudicación del presente contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con los artículos 131 y 156 de la LCSP.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación con la publicación de los anuncios correspondientes a la licitación en la plataforma de contratación del Sector





Público. El plazo de presentación de ofertas será de al menos **TREINTA (30) DIAS NATURALES**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos en que resulte de su aprobación definitiva, según establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Corporación, en Segovia, en la fecha que se produce la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

